

**MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"; ID 4080-31-LP24.**

**CABRERO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3126 /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El Decreto Alcaldicio N°1738, de fecha 15 de Diciembre de 2023, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024.
- f) El Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1.863 de fecha 25 de Noviembre de 2024, que Nombra Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Cristian Pellón Sepúlveda.
- g) Resolución Exento N°7694/2022, de fecha 16 de Agosto de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, comuna de Cabrero.
- h) Decreto Alcaldicio Exento N°1834 de fecha 13 de Septiembre de 2022, que aprueba Resolución Exento N°7694/2022, de fecha 16 de Agosto de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, comuna de Cabrero, para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa"

**CONSIDERANDO:**

- ❖ La necesidad de mejorar de la vía principal de la localidad de Charrúa, correspondiente a la calle Alfonso Olea, entre O'Higgins y Pasaje 1, con el objetivo de mejorar los espacios públicos, proporcionando un tránsito continuo y sin riesgos a los habitantes de la comuna.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no se encuentran disponibles los productos a adquirir, siendo necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 9° del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

## DECRETO:

### 1. APRUÉBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”; ID 4080-31-LP24.

---

#### 1. GENERALIDADES

##### 1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante La Municipalidad, requiere contratar la ejecución de las obras correspondientes al **Proyecto PMU “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”**, de acuerdo con las presentes bases administrativas, proyecto aprobado y demás antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción, D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S N°47 de 1992 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.

##### 1.2 Descripción de la Obra Licitada.

El proyecto contempla la mejora de la vía principal de la localidad de Charrúa, correspondiente a la calle Alfonso Olea, entre O’Higgins y Pasaje 1, con el objetivo de mejorar los espacios públicos, proporcionando un tránsito continuo y sin riesgos a los habitantes de la comuna, además de la construcción de aceras de adocretos y el hermoseamiento del espacio. El espacio a intervenir corresponde a un bien nacional de uso público.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y planimetría del proyecto, las presentes Bases y la normativa vigente.

##### 1.3 Definiciones.

Para una correcta interpretación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

###### 1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

###### 1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente el desarrollo de la obra y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

###### 1.3.3 Inspector Técnico de la Obra:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo de la obra en sus diversas etapas.

###### 1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

###### 1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

###### 1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, y festivos.

###### 1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

###### 1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

###### 1.3.9 Adjudicatario:

Oferente cuya propuesta ha sido aceptada por la Municipalidad para la suscripción del contrato y posterior ejecución del servicio.

**1.3.10 Contratista:**

La Persona Natural o Jurídica, así como las uniones temporales de proveedores, sean chilenas o extranjeras, cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo, y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar una Obra material o Servicio.

**1.3.11 Contrato:**

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

**1.3.12 Bases Administrativas:**

Documento aprobado por la autoridad competente, que se aplica para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el Sistema a Suma Alzada, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

**1.3.13 Requerimientos Técnicos:**

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio, incluyendo las especificaciones de fabricación y control de calidad del servicio y materiales de suministro

**1.3.14 Propuesta:**

Es la oferta entregada por el licitante, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

**1.3.15 Licitación:**

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un Oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

**1.3.16 Licitación a Suma Alzada:**

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Obras o Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Contratista deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa construcción de la obra material o servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

**1.3.17 Aumento o Disminución del Contrato:**

Es la modificación de las cantidades de estudios, servicios, obras o bienes, previstas y aprobadas por la Municipalidad.

**1.3.18 Modificación de Obras y/o Servicios:**

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de las obras y/o servicios contenidos en el Contrato, por obras y/o servicios nuevas o extraordinarias.

**1.3.19 Programación de Trabajo:**

Es la ordenación cronológica, de las actividades objeto del Contrato, indicando la secuencia de desarrollo de las diversas etapas o partidas de la Obra y/o Servicio, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.

**1.3.20 Garantía:**

Es toda caución que se constituye para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella la obra y/o servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Seriedad de Oferta
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra
- Garantía por Aumento de Contrato

#### 1.3.21 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las Requerimientos Técnicos o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

#### 1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que por el precio total ofertado, se entenderá incluido todos los gastos y utilidades, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Proyecto Aprobado y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción.
- ✓ D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ D.S N°47 de 1992.
- ✓ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación.

En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes bases y/o a derecho, el contratista llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la obra sirva a su propósito señalado en esta Bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

#### **NO SE ACEPTAN CAMBIOS AL PROYECTO, POR LO QUE LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR PROPOSICIONES DISTINTAS.**

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta.

El oferente no podrá eliminar partidas del formato del presupuesto detallado entregado por la Municipalidad. Sin embargo, el oferente/contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del arte del buen construir. Por lo tanto, aun cuando los requerimientos técnicos, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "Suma Alzada".

Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en los requerimientos técnicos o viceversa, se considera especificada en ambos documentos y deberá ser considerada al momento de ejecutar la obra. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el I.T.O.

En todo caso, cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la ejecución de las obras y del proyecto en general, según lo determine la Municipalidad.

**Las cantidades de obra que puedan aparecer en planos, especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERENCIALES, siendo exclusiva responsabilidad del oferente la cubicación de las obras objeto de la presente licitación.**

## 1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas que participen en esta Licitación, será de **noventa (90) días corridos**, (hasta la fecha indicada en su Garantía de Seriedad de la Oferta), contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

## 1.6 Participantes.

En esta licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes bases.

No podrán participar en la licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a excepción de lo establecido en las presentes bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 62 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

## 1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo 41 del Decreto Supremo 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

### 1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

### 1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detenten su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

### 1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

## 1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que podrá según corresponda, presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Las Delicias N°355 Cabrero, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

## 1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

### 1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio de los requerimientos técnicos que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

### 1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos (\$).

### 1.12 Principios que rigen la Licitación.

La licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los oferentes, los que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 20° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

### 1.13 Documentos de Licitación.

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la Ley N°20.123, la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

a. Bases Administrativas.

b. Los siguientes documentos Técnicos.

#### b.1 Antecedentes:

- Resolución Exenta N°7694/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, comuna de Cabrero.
- Decreto Alcaldicio Exento N°1834 de fecha 13 de septiembre de 2022, que aprueba Resolución Exenta N°7694/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, comuna de Cabrero, para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa”
- Certificado N°105/21 de fecha 08 de febrero de 2021, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que el emplazamiento del proyecto corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- Certificado N°106/21 de fecha 08 de febrero de 2021, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que el proyecto cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas.
- Certificado N°538/21 de fecha 24 de junio de 2021, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que la vía a intervenir del proyecto corresponde a categoría de vía de servicio y un ancho entre líneas oficiales de 15m.

#### b.2 Proyecto de arquitectura:

- Especificaciones técnicas.
- Proyecto paisajismo y accesibilidad universal (1 de 1).
- Proyecto pavimentación (1 de 2).
- Proyecto pavimentación (2 de 2).
- Registro fotográfico.

#### b.3 Letrero de Obras.

c. Anexos.

#### c.1 Administrativos:

- Anexo 1, Identificación del Oferente.
- Anexo 2-A o 2-B, Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación.
- Anexo 3, Declaración Jurada Simple - Inhabilidades por Condenas.
- Anexo 4, Declaración Jurada Simple - Sin Conflicto de Interés.
- Anexo 5, Profesional Residente.

#### c.2 Técnicos:

- Anexo 6, Mano de Obra Local No Calificada.
- Anexo 7, Experiencia del Oferente.
- Anexo 8, Experiencia del Profesional Residente.

### **c.3 Económicos:**

- Anexo 9, Presupuesto Detallado.
  - Anexo 10, Oferta Económica.
- d.** Para Contratar:
- Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.
- e.** Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.
- f.** Ficha de Licitación, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- g.** Preguntas y Respuestas, si hubiere, Foro Mercado Público.
- h.** Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.
- i.** Informe de Evaluación de las Ofertas.
- j.** Acuerdo del H. Concejo Municipal.
- k.** Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.
- l.** Decreto de Adjudicación.
- m.** Contrato que se suscriba entre las partes.
- n.** Decreto que Aprueba Contrato.
- o.** Orden de Compra.
- p.** Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **1.14 Prelación.**

#### **a) Prelación Administrativa:**

- a.1. Aclaraciones y/o modificación de bases.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Convenio.
- a.4. Bases administrativas.
- a.5. Contrato.

#### **b) Prelación Técnica:**

- b.1. Aclaraciones y/o modificación de bases.
- b.2. Especificaciones técnicas, memoria de cálculo.
- b.3. Planos.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **1.15 Visita a Terreno.**

El terreno donde se emplazarán las obras del proyecto, será recorrido por los oferentes interesados en una visita de carácter **VOLUNTARIA Y EVALUABLE**, guiada por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de SECPLAN, programada para el día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, **saliendo desde la Dirección SECPLAN**, ubicada en el segundo piso de la Municipalidad de Cabrero, calle Las Delicias N°355, Cabrero. La visita deberá ser firmada, en un Acta de Visita a Terreno.

Los gastos relacionados con la visita serán de cargo del proponente, así como también contar con medios propios para desplazarse.

**La Asistencia a la Visita a Terreno, forma parte de los criterios de evaluación señalados en el punto 4.2 de las bases del llamado. En el caso de que el oferente NO asista a la visita o llegue fuera del horario y/o fecha de citación, se le asignará 0 puntos en dicho criterio.**

### **1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.**

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las presentes bases administrativas, requerimientos técnicos y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones, en cuanto impliquen modificación de las presentes bases administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir de la fecha y hora indicada en el punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de la Licitación, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

#### **1.17 Modificación de las Bases.**

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **1.18 Financiamiento y Presupuesto Máximo Disponible.**

Las obras que se licitan disponen de un **Monto Máximo Disponible de \$67.463.778.-** (sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido. El financiamiento proviene del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los oferentes deben considerar que cualquier oferta que supere el **Monto Máximo Disponible** indicado, serán declarados **FUERA DE BASES**.

#### **1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspección Técnica de la Obra.**

La autoridad Mandante es la I. **Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución de las obras del proyecto, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Obras Municipales**, quien designará un funcionario como **Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

El ITO será el responsable del cumplimiento del contrato en su totalidad, efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan, solicitar análisis y ensayos que sean necesarios y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las presentes bases.

De acuerdo a la Ley N°20.703, y el artículo 18 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcciones aprobado y sus modificaciones, en los casos que existiere por la naturaleza de la obra. Durante la ejecución de la obra será responsable que esta cumpla con el requerimiento técnico correspondiente, debiendo para ello, registrar en el libro de obras la

supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones y los respectivos requerimientos técnicos. Asimismo, el Inspector Técnico de Obra estará facultado para requerir tomas de muestras y demoliciones parciales. Todo lo anterior, conforme regula el artículo 143 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

## 1.20 Etapas y Plazos.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública se realizará en una etapa, según lo señalado en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la Licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las Bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de Evaluación de Ofertas y/o el proceso de Adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un Decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como <b>día 0</b> del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzarán el <b>día 0</b> del total de días corridos.
Vista a Terreno	<b>8° día corrido.</b>
Final de Preguntas	<b>14° día corrido.</b>
Publicación de Respuestas en el Foro	<b>23° día corrido.</b>
Entrega Documentos en Soporte Físico	<b>34° día corrido.</b>
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	<b>34° día corrido.</b>
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Técnicas y Económicas.	<b>34° día corrido</b>
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta <b>15 días Hábiles</b> , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta <b>15 días Hábiles</b> , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de Adjudicación de conformidad al Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta <b>30 días corridos</b> , contados desde la notificación de Adjudicación.

## 2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.

- Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.
- Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

## 2.1 **Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.**

- 2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente.** Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.2 Anexo 2, (A o B, persona natural o jurídica respectivamente) Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.4 Anexo 4, Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.5 Anexo 5, Profesional Residente.** El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil. El profesional solicitado deberá estar presente en terreno, **como mínimo 3 veces por semana**, sin perjuicio de asistir en alguna otra ocasión a requerimiento del I.T.O.
- 2.1.6 Certificado de Título del Profesional Residente,** imagen digitalizada de certificado original o imagen digitalizada de copia autorizada ante Notario, de conformidad al profesional indicado en el Anexo 5.

### **OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:**

- *Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.*
- *Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (paso tres de la oferta).*

**(\*Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los documentos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.**

## 2.2 **Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.**

- 2.2.1 Anexo 6, Mano de Obra Local No Calificada.** El oferente deberá indicar, a través de una declaración jurada simple, el porcentaje de contratación de personal local. El porcentaje ofertado será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 de las presentes bases, criterio "Mano de Obra Local No Calificada". El porcentaje de mano de obra local se calculará de acuerdo al promedio de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra. Este promedio comprometido será corroborado en cada estado de pago, de conformidad a lo indicado en el punto 8.9 letra a) de las presentes bases.
- 2.2.2 Anexo 7, Experiencia del Oferente.** Indicar SÓLO experiencia en **obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo**, de plazas, plazoletas o parques debidamente ejecutadas, u **obras de pavimentación y/o tránsito peatonal**, de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adcretos debidamente **EJECUTADAS**, entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**, ya sea en construcción, ampliación, mejoramiento, remodelación, habilitación

y/o conservación, **adjuntando CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

**SÓLO** serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados, Actas o Certificados de Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los **Mandantes correspondan a Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (Φ).

Las **certificaciones DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponde a **obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **Mandante** de la obra (Φ).
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento.

Las **certificaciones emitidas por Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas por Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

**No serán evaluadas:**

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la **Experiencia del Oferente**, se cuantificará en dos sub categorías, siendo estas las siguientes:

- **Número de obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente anexo y que se encuentren **debidamente certificadas**.
- **Número de obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que se encuentren **debidamente certificados**.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será evaluado con puntaje 0.

**2.2.3 Anexo 8, Experiencia del Profesional Residente.** Indicar **SÓLO** experiencia en **obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo, de plazas, plazoletas o parques debidamente ejecutadas, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal, de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos debidamente EJECUTADAS**, del profesional mencionado en Anexo 5, **Desempeñándose como Profesional Residente, Jefe de Terreno, Administrador de Obra o Autocontrol**, entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**, ya sea en construcción, ampliación, mejoramiento, remodelación, habilitación y/o conservación, **adjuntando CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

**SÓLO** serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados, Actas o Certificados de Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los **Mandantes correspondan a Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (Φ).

Las **certificaciones DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponde a **obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **Mandante** de la obra (Φ).
- **Nombre del Profesional Residente** de la obra que se está certificando.
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento

Las **certificaciones emitidas** por **Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas** por **Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

**No serán evaluadas:**

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes bases.

Para efectos de la evaluación de la **Experiencia del Profesional Residente**, se cuantificará en dos sub categorías, siendo estas las siguientes:

- **Número de obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente anexo y que se encuentren **debidamente certificadas**.
- **Número de obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que se encuentren **debidamente certificados**.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será evaluado con puntaje 0.

**OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

**(\*\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 6, Anexo 7 y/o Anexo 8, serán considerados FUERA DE BASES.**

**2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.**

**2.3.1 Anexo 9, Presupuesto Detallado.** En este Anexo, deberán indicarse ítems, partidas, unidades, cantidades, precios unitarios y precio total de cada uno; asimismo, deberá señalarse el total de costo directo, gastos generales, utilidades y valor neto. No se debe omitir y/o modificar el itemizado, ni las unidades de medida del presente Anexo.

*Por tratarse de una contratación a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las bases y antecedentes técnicos del llamado a licitación, aun cuando no estén en las partidas señaladas en el formato presupuesto.*

*La sumatoria (Subtotal) de cada partida, deberá contener todos los ítems que correspondan a esa partida, la falta de alguna de las partidas indicadas en el presente Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta y declarada **FUERA DE BASES**.*

**2.3.2 Anexo 10, Oferta Económica.** El oferente debe indicar el valor total impuesto incluido y el plazo no podrá ser superior a **120 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.4 de las bases administrativas.

**OBSERVACIONES ECONÓMICAS:**

**(\*\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 9 y/o Anexo 10, serán considerados FUERA DE BASES.**

**2.4 De la Oferta Económica.**

La oferta económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR TOTAL NETO** (Sin IVA).

**2.5 Antecedentes en soporte Físico o Electrónico.**

Los oferentes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta ya sea física o electrónicamente, de conformidad a la Ley N°19.886 y Ley N°19.799.

**Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte físico:**

Los oferentes podrán ingresar en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, ubicada en calle Las Delicias 355 Cabrero, hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3 "Etapas y Plazos", *fecha de entrega en soporte físico*.

**Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte electrónico:**

También los oferentes podrán ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta electrónicamente, enviando el documento financiero a los siguientes correos electrónicos de la Secretaría Municipal/Ministro de Fe ([sofia.reyes@cabrero.cl](mailto:sofia.reyes@cabrero.cl); [kortiz@cabrero.cl](mailto:kortiz@cabrero.cl); [pmatamala@cabrero.cl](mailto:pmatamala@cabrero.cl)).

En tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3. "Etapas y Plazos", *Fecha de cierre de recepción de la oferta*.

**2.5.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**, según las indicaciones detalladas en el punto 8.7.1 de las presentes bases administrativas.

Lo anterior de conformidad a lo indicado en el punto **1.8 Tipo de Soporte de Documentos**, de las presentes bases administrativas.

**(\*\*\*\*) Los oferentes que no cumplan con la presentación del documento antes indicado, serán considerados Fuera de Bases.**

### 3. PROCESO DE APERTURA

#### 3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Abogado Municipal.
- Secretario Municipal (Ministro de Fe).

#### 3.2 Principio de Abstención.

Las autoridades y los funcionarios, en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

### 3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 33 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 40° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 33° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de los 2 días siguientes.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.

### 3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 4. PROCESO DE EVALUACIÓN

### 4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 40º del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 40º del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **15 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 bis Decreto Nº 250/04 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

### 4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Nº de Obras de Obras de Edificación, Obras de Espacios Públicos y/o Paisajismo	20%
	Nº de Obras de Pavimentación y/o Tránsito Peatonal	15%
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE	Nº de Obras de Obras de Edificación, Obras de Espacios Públicos y/o Paisajismo	15%
	Nº de Obras de Pavimentación y/o Tránsito Peatonal	10%
OFERTA ECONÓMICA	Precio	10%

<b>COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR</b>	Comportamiento contractual anterior con la I. Municipalidad de Cabrero	<b>10%</b>
<b>VISITA A TERRENO</b>	Asistencia	<b>10%</b>
<b>MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA</b>	Porcentaje De Contratación	<b>7%</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES</b>	Cumplimiento	<b>3%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

**A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE – 35%**

El criterio de experiencia del oferente, será evaluado a través de los siguientes subcriterios, de conformidad a lo indicado en **Anexo 7 “Experiencia del Oferente”** y lo solicitado en el punto 2.2.2 de las presentes Bases:

**a.1) Subcriterio: EXPERIENCIA EN OBRAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PAISAJISMO – 20%**

Corresponde a la cantidad total de obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo, de plazas, plazoletas o parques, debidamente certificadas y de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.2 de las presentes bases.

Se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
7 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 6 obras acreditadas	70 puntos
3 a 4 obras acreditadas	50 puntos
1 a 2 obras acreditadas	30 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

**a.2) Subcriterio: EXPERIENCIA EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y/O TRÁNSITO PEATONAL – 15%**

Corresponde a la cantidad total de obras de pavimentación y/o tránsito peatonal, de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos, debidamente certificadas y de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.2 de las presentes bases.

Se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
7 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 6 obras acreditadas	70 puntos
3 a 4 obras acreditadas	50 puntos
1 a 2 obras acreditadas	30 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

**B. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE - 25%**

El criterio experiencia del profesional residente, será evaluado a través de los siguientes subcriterios, de conformidad a lo indicado en **Anexo 8 “Experiencia Profesional Residente”** y lo solicitado en el punto 2.2.3 de las presentes Bases:

**b.1) Subcriterio: EXPERIENCIA EN OBRAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PAISAJISMO – 15%**

Corresponde a la cantidad total de obras de edificación, obras de espacios públicos y/o paisajismo, de plazas, plazoletas o parques, debidamente certificadas y de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.3 de las presentes bases.

Se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
7 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 6 obras acreditadas	70 puntos
3 a 4 obras acreditadas	50 puntos
1 a 2 obras acreditadas	30 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

**b.2) Subcriterio: EXPERIENCIA EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y/O TRÁNSITO PEATONAL - 10%**

Corresponde a la cantidad total de obras de pavimentación y/o tránsito peatonal, de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos, debidamente certificadas y de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.3 de las presentes bases.

Se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
7 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 6 obras acreditadas	70 puntos
3 a 4 obras acreditadas	50 puntos
1 a 2 obras acreditadas	30 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

**C. OFERTA ECONÓMICA - 10%**

Se evaluará mediante un ranking de posiciones de la oferta económica, es decir, el primer lugar en la tabla lo obtendrá la oferta con el menor Precio correspondiente al **Valor Total** impuesto incluido, de conformidad a lo indicado en **Anexo 10 "Oferta Económica"** y lo solicitado en el punto 2.3.2 de las presentes Bases:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1er lugar	100 puntos
2do lugar	90 puntos
3er lugar	80 puntos
4to lugar e inferior	70 puntos

**D. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO - 10%**

Corresponde al Comportamiento Contractual de los últimos 5 años que tuvo el oferente en contratos suscritos previamente con la I. Municipalidad de Cabrero.

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE
Oferente NO ha sido contratado previamente; o sus contratos anteriores NO han Terminado Anticipadamente mediante Decreto; o su comportamiento contractual NO ha sido castigado con multas decretadas mediante Decreto.	100 puntos
Oferente SI ha sido contratado previamente y su comportamiento contractual SI ha sido sancionado con multas decretadas mediante Decreto.	50 puntos
Oferente ha sido contratado previamente y sus contratos anteriores SI han Terminado Anticipadamente mediante Decreto.	0 puntos

**E. VISITA A TERRENO - 10%**

El criterio de visita a terreno voluntaria, se evaluará de conformidad a lo indicado en el punto 1.15 de las Bases Administrativas y el punto 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

VISITA A TERRENO	PUNTAJE
Asiste dentro del horario y fecha de citación	100
NO asiste o llega fuera del horario y/o fecha de citación	0

#### F. MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA - 7%

El criterio mano de obra local, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 6 "Mano de Obra Local No Calificada"** y lo solicitado en el punto 2.2.1 de las presentes Bases:

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA	PUNTAJE
20% de mano de obra local o superior	100 puntos
Entre 10% y menor a 20% mano de obra local	60 puntos
Menor a 10% de mano de obra local	30 puntos
Sin mano de obra local	0 puntos

#### G. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS - 3%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple requisitos de antecedentes administrativos	100
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y subsana con posterioridad	0

#### 4.3 Resolución de Empates.

En caso de **empate**, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio **EXPERIENCIA DEL OFERENTE** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **Experiencia Profesional Residente, Oferta Económica, Comportamiento Contractual Anterior, Vista a Terreno, Mano de Obra Local no Calificada y Cumplimiento de los Requisitos Formales**. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate, este se mantiene, se privilegiará al postulante que en primer lugar haya presentado su oferta, de acuerdo con el registro indicado en el Comprobante de Oferta del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 5. DE LA ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 bis Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo máximo de **15 días hábiles** contados desde la fecha de aclaradas las consultas realizadas a los oferentes en el sistema, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

**El puntaje mínimo para adjudicar será de un 40 sobre un total de 100.**

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada, según lo indicado en el cronograma de la Licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al Oferente adjudicado, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 6 y 41 del Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la

Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldía sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

### 5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

### 5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo 61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

### 5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a los siguientes correos electrónicos: **emontes@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl**.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

## 6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886.

## 7. DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 41., inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- c) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículos N°4 y/o N°35 quáter de la Ley N°19.886** o no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles las ofertas y se podrá readjudicar la licitación.

**El puntaje mínimo para readjudicar será de un 40 sobre un total de 100.**

Asimismo, procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del Art. 4° Inciso 6° y/o Art. 35° quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la letra e) precedente.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º Inc. 6, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe continuar funcionando con a lo menos dos integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la Licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

## **8. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **8.1 Exclusiones para Contratar.**

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463 y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

### **8.2 Sistema del Contrato.**

El contrato será de **Suma Alzada**, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses.

En la propuesta por suma alzada, el valor de la propuesta quedará fijado por la suma total indicada por el oferente. Las cantidades de obra deben ser determinadas por el oferente, teniendo sólo valor ilustrativo las cantidades de obras que entregue la Municipalidad en la información técnica, publicada en la licitación.

### **8.3 Anticipo.**

La presente licitación **NO** contempla anticipo de ningún tipo.

### **8.4 Del Plazo de Ejecución de la Obra y de la Entrega de Terreno.**

El plazo de ejecución de la obra contratada, será el que se señale en su oferta, **plazo que NO podrá ser superior a 120 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.

**Acta Entrega de Terreno:** La entrega de terreno, deberá hacerse dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados desde la fecha en que la Unidad Técnica reciba la carpeta con antecedentes por parte de la Dirección SECPLAN. Este plazo podrá ser modificado por la Unidad Técnica, por motivos fundados, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Obras. El contratista quedará obligado a concurrir a ella, el día y hora que la I.T.O le instruya a través del correo electrónico señalado en su oferta.

Los plazos indicados, solo podrán comenzar una vez firmado y formalizado el Contrato mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases.

El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, como plazo máximo el día del Acta de Entrega de Terreno, el **Análisis de Precios Unitarios** de cada una de las partidas y subpartidas del **Presupuesto Detallado**, indicando a lo menos: tipo de materiales y su cubicación, máquinas y equipos si corresponde; mano de obra (especialidad); gastos generales y utilidades (%), etc. El Análisis de Precios Unitarios deberá formularse en valores netos.

## 8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado. Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886 y artículo 92° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 41° inciso 7 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL.**
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes bases.
- 3) En soporte papel o digital, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate. Dicho documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación.
- 4) Entregar **Certificado de Título del Profesional Residente de la Obra**, indicado en el Anexo 5, en original o copia autorizada ante Notario.
- 5) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.** El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior el certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 6) **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social (DEBIDAMENTE FIRMADA).** En los términos señalados en el Art. 4 de la Ley 19.886 y Art. 22 N°9, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El formato de la declaración jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las bases del llamado.
- 7) **Tratándose de U.T.P.**, deberá acompañarse el instrumento público de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:
  - a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
  - b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.

- c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
- d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
- e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la obra que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no entregara los documentos requeridos en los casos y forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento se desista de su oferta, desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

La orden de compra deberá ser ACEPTADA una vez firmado el contrato.

El contrato será aprobado por Decreto Alcaldicio y el plazo de ejecución de la obra entrará en vigencia a partir de la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de ejecución de obras.

## 8.6 Modificación del Contrato.

Atendida la naturaleza a suma alzada del contrato que se celebre en mérito de las presentes bases, las partes no podrán convenir modificaciones, salvo que excepcionalmente ellas resulten justificadas por cambios en el proyecto que el contratista no pudo tener en cuenta al momento de presentar su oferta y que sean necesarios para llevar a mejor término la obra contratada.

La Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada y siempre que sea por una causa no imputable al adjudicatario, y antes de la fecha de término contractual, decretar modificación o la paralización temporal del plazo de ejecución de la obra o servicio, previo informe fundado y favorable del Inspector Técnico de Obras, debiendo siempre velar y verificar que las vigencias de las garantías se encuentren dentro de plazo, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.

La municipalidad podrá solicitar el aumento o disminución de obras debido a nuevos requerimientos, en este caso los aumentos y/o disminuciones se harán sobre la base del detalle indicado en **Anexo 9 "Presupuesto Detallado"**, o bien en el caso de nuevas partidas, estas serán a precio convenido con el contratista, según corresponda. . Estas modificaciones de monto deberán ser autorizadas por la Unidad Financiera, antes de la ejecución, para así resguardar los recursos financieros.

En caso que el oferente requiera modificaciones de obra (aumento de obras, obras extraordinarias, disminuciones, a costo cero), deberá solicitar dicha modificación a través del Libro de Obras, en un plazo no superior a **7 días corridos**, desde detectada la necesidad de modificación. Ésta solicitud será analizada por el I.T.O. y la Unidad Técnica Municipal, en caso de corresponder se deberá revisar con la Unidad Financiera del proyecto, quienes evaluarán el mérito técnico de dicha solicitud.

Si el contratista inicia la ejecución material del aumento o la modificación de obras o de las obras extraordinarias, antes que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que los autorizan, incluyendo la autorización del Mandante, lo hará bajo su cuenta y riesgo.

En caso que el oferente requiera aumento de plazo, este será analizado por el I.T.O. y la Unidad Técnica, quienes evaluarán el mérito técnico de dicho aumento. Esta solicitud debe realizarse a lo menos 10 días hábiles antes que finalice su plazo de ejecución de la obra.

El plazo adicional que irroguen estas modificaciones, será pactado entre las partes mediante una solicitud por escrito del contratista y requerirá un informe fundamentado de la Unidad Técnica, el que se presentará al Sr. Alcalde para su V° B°.

Para cualquier otra modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá

alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

Todo aumento o disminución del contrato, así como las prórrogas obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases administrativas, según corresponda.

## 8.7 Garantías.

### 8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

**Boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, para Garantizar la Seriedad de la Oferta, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T.:69.151.000-K**, por un monto mínimo equivalente a **\$500.000.- (Quinientos mil pesos)** con una vigencia mínima establecida **por la fecha de cierre de recepción de ofertas aumentado en 90 días corridos** (fecha indicada en su documento de garantía). Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar su respectiva garantía. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía ante la institución financiera emisora.

**NOTA:** La fecha de vencimiento señalada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), es de carácter referencial.

**GLOSA:** Seriedad de la Oferta **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA" ID 4080-31-LP24.**

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso que no se pueda registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía y adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Sí la Garantía de Seriedad de Oferta, presenta errores de tipeo como; Glosa, Nombre del Beneficiario u otro error, la Municipalidad podrá rechazar la oferta, si corresponde a un error esencial.

Este documento se devolverá al oferente adjudicado, una vez firmado el contrato o aceptada la orden de compra, según corresponda.

La devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, por solicitud expresa por parte del oferente. La devolución del documento financiero, será de cargo de Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Si el proponente no respeta el plazo de vigencia de las ofertas según lo establecido en el punto 1.5 de las presentes bases administrativas.
- b) Si el proponente se desiste de su oferta.
- c) Si el proponente adjudicado no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no firma el contrato en el plazo establecido o no acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes bases administrativas.

**OBSERVACIÓN:** De ser modificada la fecha de apertura de licitación, ya sea por modificación a las bases de licitación y/o en forma automática por el sistema de Compras Públicas al no existir el mínimo de tres oferentes, las ofertas válidamente presentadas en cumplimiento de las bases de licitación y siempre que la Garantía de Seriedad de Oferta cumplan con la vigencia solicitada respecto de la fecha inicial de apertura, serán consideradas válidas para el proceso de apertura y evaluación de ofertas.

### 8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado, enterará una Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del contrato, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato impuesto incluido, con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.
- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el Contratista aumente su monto proporcionalmente de acuerdo a lo indicado en el punto 8.6 de las presentes Bases.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

**NOTA:** La fecha de vencimiento señalada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), es de carácter referencial.

**GLOSA:** Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA" ID 4080-31-LP24**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato.

### 8.7.3 Garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria y ratificada por Decreto Alcaldicio, al contratista le corresponderá la entrega de una garantía, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con plazo de vigencia de **365 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la Unidad Técnica o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico del I.T.O.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía, ante la institución financiera emisora.

**GLOSA:** Para Caucionar la Correcta Ejecución del Contrato **“MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA” ID 4080-31-LP24.**

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

La Garantía por Correcta Ejecución de la Obra se devolverá una vez sancionada por decreto, la liquidación del contrato. La encargada de la devolución de esta garantía será la Tesorería Municipal.

Las partes del contrato celebrado en mérito de las presentes bases, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley N°19.886, declararán expresamente que esta garantía comprenderá también, hasta por el plazo de 60 días Hábiles, contados desde el plazo de la recepción provisoria de las obras, el aseguramiento el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista por parte de este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N°17.322.

### **8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por parte de la Municipalidad que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá, por medio de una Resolución Fundada, adjudicar dicha oferta, solicitándole una ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue, todo de conformidad a lo establecido en el Art.42 del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **8.9 Forma de Pago.**

El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos en un formato preestablecido, calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real del período de la obra, a valor del contrato vigente, considerando solo los trabajos efectivamente ejecutados y posibles de cuantificar y valorar, debidamente visado por la Unidad Técnica, sin perjuicio que correspondan de acuerdo al contrato, estas bases y la normativa vigente. En todo caso el pago de las partidas globales solo podrá realizarse una vez que se encuentren totalmente ejecutadas.

**Antes del 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

Los Estados de Pago, deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y dos copias. **El Estado de Pago no debe incluir la Factura, hasta que este sea aprobado por el I.T.O.**

En ningún caso, constituirá recepción conforme el solo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

**En cada Estado de Pago**, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajó **durante el mes**, inclusive los que trabajaron en forma temporal, según formato entregado por la I.T.O., al momento del Acta de Entrega de Terreno. En el listado se debe identificar el personal que corresponde a mano de Obra Local, respaldando debidamente su residencia, según corresponda. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de mano de obra local.
- b) Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, éstos deberán ser por **término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente**. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.

- c) Copia o fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
- d) Copia o fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- e) Copia o fotocopia de la planilla de la institución de seguridad laboral **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- f) Finiquitos del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados, si hubiese según corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte del I.T.O.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, respecto de la obra materia del contrato, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal de la obra y no registra deuda previsional de los mismos. Sólo en el primer estado de pago no será necesario presentar el presente certificado.
- i) Un mínimo de 6 fotografías digitales representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

A los documentos ingresados por el contratista en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, ésta incorporará los siguientes documentos y certificaciones:

- j) Certificado del I.T.O que acredite que lo solicitado en el punto h) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- k) **Certificado del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)** que dé cuenta que el contratista ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que el impone el Contrato y la licitación.
- l) Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra I.T.O., según corresponda.
- m) **Solo para el 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica deberá presentar la correspondiente certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El estado de pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes al ingreso de la factura en Oficina de Partes, acompañada de los documentos mencionados precedentemente (desde letra a. hasta letra i.), para lo cual el Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra j. hasta la letra m.), estos deben ser entregados por el I.T.O., los que serán incorporados por la Unidad Técnica una vez que el contratista ingrese el estado de pago en la Municipalidad.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

No se aceptarán certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N° 19.983.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso que el contratista que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, exigirá de parte del contratista que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas de la adjudicataria, subcontratada para la realización de algunas labores de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista o, de la o las contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por terminado el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

De los Estados de Pago se descontarán los valores que correspondan, por concepto de multas, a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el contratista, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención.

El **último Estado de Pago** se pagará una vez que la Unidad Técnica remita un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, con su correspondiente Decreto de Aprobación y no podrá ser inferior al **5% del precio del Contrato**, previo canje de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra", adjuntando, además, set fotográfico en formato digital que dé cuenta de la ejecución de la obra.

**Para el pago del último Estado de Pago**, el contratista deberá entregar a la **Unidad Técnica** un pendrive, CD u otro medio digital, con a lo menos 40 fotografías, que den cuenta del avance de la obra en sus distintas etapas; antes del inicio, durante la ejecución, y al término y recepción de ésta. A su vez el Director de Obras Municipales (DOM), o quien le subrogue, emitirá un certificado dando visto bueno a la recepción de las fotografías. Dicho certificado deberá ser incluido al momento de cursar el Último Estado de Pago.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

## **8.10 Facturación.**

La facturación se deberá hacer a nombre de:

### **I. Municipalidad de Cabrero.**

R.U.T.: 69.151.000-K.

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

La factura deberá ser emitida, una vez aprobado el estado de avance de la obra, previo V.B. del I.T.O., realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983, siempre que las facturas sean presentadas en cada Estado de Pago en la forma establecida en el Punto 8.9 de las presentes bases administrativas, y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de las Obras por parte de la Unidad Técnica.

**La Factura debe ingresarse una vez aprobado el Estado de Pago por parte del I.T.O. En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.**

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones antes señaladas, serán inmediatamente rechazadas.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

### 8.11 Otras Obligaciones del Contratista.

- a) El contratista estará obligado a **cumplir con lo estipulado en el contrato** y sus documentos anexos, si los hubiere, por lo cual toda obra o instalación que presente falla, deficiencia de materiales o vicios de fabricación o constructivos, deberá ser corregido, demolido y reparado y/o restituido según corresponda, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.
- b) **Vigilancia de la Obra**, será de cargo del contratista, todos los gastos en que incurra por concepto de resguardo de la obra, hasta el día en que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el contratista haya entregado la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.
- c) El contratista, será el único **responsable de la obra frente a la Municipalidad y terceros**. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de la obra, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlos a su costo.
- d) El contratista, será responsable de **mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- e) El Contratista, deberá **mantener a un Profesional Residente 3 veces por semana** o según lo requerido por la ITO, previa coordinación con la misma, de las especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, el mismo indicado en Anexo 5 de su oferta, Profesional Competente a Cargo de la Obra y deberá presentar, al momento de la firma del contrato, el Certificado de Título en original o copia autorizada ante Notario Público del Profesional Competente que actuará como Residente propuesto en su oferta.

La Unidad Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los profesionales propuestos por el Contratista, como también a solicitar el cambio en el transcurso de la ejecución de la obra. De ser necesario el cambio del Profesional Residente, éste deberá poseer las condiciones técnicas de igual o superior características del profesional presentado y evaluado en la propuesta.

- f) El Contratista deberá identificar la obra, en un plazo no superior a 15 días corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno, por medio de **Letrero de Obras**, según Letrero Tipo de Obras y Especificaciones Técnicas, documentos que se adjuntan al proceso de licitación.
- g) **Libro de Obra**, para la buena marcha y fiscalización de la Obra se llevará un libro que se denominará "Libro de Obra", en el que se anotarán todos los eventos, observaciones y modificaciones relevantes de las obras. Las órdenes llevarán fecha y firma de la Unidad Técnica, asimismo, firmadas por el contratista, en fe de notificación, pero su firma no será indispensable, para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia de la Empresa, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación de la misma mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

La Empresa utilizará el libro de obra para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve la Empresa.

- h) El **pago de consumos de energía eléctrica, gas y agua potable**, durante el período de ejecución de la obra, cuando correspondan, será de cargo del contratista aunque su cobro por parte de las empresas distribuidoras, se efectúe con posterioridad, a la Recepción Provisoria de la Obra. Con esta finalidad deberá obtener los empalmes y arranques provisorios para su instalación de faena, con excepción que el contratista arriende una vivienda que cumpla con la finalidad de instalación de faena.
- i) **De conformidad a lo señalado en Artículo 102 de Ley N°18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, agrega que, serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. Salvo casos de emergencia, quienes vayan a efectuar trabajos en las vías públicas lo informarán a la unidad de Carabineros del sector, por escrito y con 48 horas de anticipación, debiendo, además, comunicar su término.

Cualquier suma que la Municipalidad pague o deba pagar como consecuencia de daños a personas y/o bienes materiales, debido al incumplimiento de esta Ley, será en última instancia de cargo de la Empresa. Para el evento de que la Municipalidad sea notificada de una demanda por esta causa, con el fin de obtener el pago de cualquier suma, sea por concepto de indemnización y/o compensación de cualquier índole que afecte a terceros, la empresa deberá garantizar el pago de las sumas demandadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda en este acto, facultada para retener del estado de pago o de las sumas que pudiera adeudar a la empresa el valor consignado en la demanda. Del mismo modo, cualquier suma que la Municipalidad sea condenada a pagar por hechos derivados del presente contrato, podrá ser repetida en contra de la empresa para su devolución.

- j) Respecto de **Subcontratos**, el contratista podrá subcontratar **hasta un 60%** de las obras, previa solicitud escrita en el Libro de Obra dirigida a la Unidad Técnica, pero entendiéndose, en todo caso que el

contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.

- k) **El Contratista, deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- l) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- m) **Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- n) El adjudicatario será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.

#### 8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por el I.T.O., a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Contratista y cesará en la fecha que registre el mismo I.T.O. en dicho Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago siguiente a la fecha de anotación en el Libro de Obra y que corresponderán a:

- a) Si el contratista no diere inicio a los trabajos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de Entrega del Terreno, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), incluyendo los 5 primeros días hábiles de atraso.
- b) Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado.  
**Multa= Monto Neto del Contrato \*(1/1.000)\* N° de días corridos de atraso.**  
Esta multa se descontará por vía administrativa del último Estado de Pago. Si el Contratista se excediere de 15 días de atraso, se podrá poner término al contrato.
- c) Por no cumplir las disposiciones legales sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N°16.744, se aplicará una multa diaria igual a **3 UTM**.
- d) Por no entregar oportunamente el Libro de Obra o no permitir su accesibilidad, se aplicará una multa igual a **3 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- e) Por no cumplir las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Obra, se aplicará una multa igual a **2 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- f) Por cada ocasión que la I.T.O. detecte que el Profesional Residente no se encuentre en la faena, sin autorización por Libro de Obra por parte de la I.T.O, se aplicará una multa de **3 UTM**.
- g) Por no cumplir con el porcentaje ofertado de Mano de Obra Local, de conformidad a lo indicado en Anexo 6, se aplicará una multa igual a **20 UTM**. El porcentaje de Mano de Obra Local, se calculará de acuerdo al promedio de lo indicado en cada estado de pago. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de Mano de Obra Local.
- h) **Incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas**, o de la responsabilidad subsidiaria del contratista tendrá una **multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del contrato**, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- i) **Infracción a lo establecido en el inciso primero del punto 8.11 letra i)**, será sancionada con multa de **8 a 16 U.T.M**. Se considerará que existe una infracción nueva y separada por cada mes que transcurra sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso primero. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta a la reglamentación que sobre trabajos en la vía pública o sobre ruptura o reposición de pavimentos dicten las Municipalidades.
- j) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de Garantías por Anticipo y/o Fiel Cumplimiento del Contrato, se le aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por cada día

de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Para este cálculo, se debe considerar el valor de la UTM del mes en curso.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Estados de Pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato.

### **8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones en caso de Incumplimiento.**

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

### **8.14 Recepción Provisoria.**

Para los efectos de la Recepción Provisoria de Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

Terminado los trabajos, el contratista requerirá la recepción provisoria de la obra, mediante la solicitud ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, por medio del I.T.O., dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud en Oficina de Partes, deberá verificar el término de los trabajos, de conformidad a lo estipulado en el

respectivo contrato y fijará la fecha real de estos, la que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de recepción de la solicitud. Si las obras no estuviesen terminadas, rechazará tal solicitud, notificando mediante anotación en el Libro de Obra de este hecho, con el objeto de que el contratista termine adecuadamente los trabajos y solicite nuevamente su recepción en iguales términos, producido el rechazo de la solicitud, se entenderá que el plazo de los trabajos no se ha interrumpido nunca y seguirá corriendo hasta que se solicite nuevamente la recepción provisoria por parte del contratista.

Si el I.T.O. estimare, que las obras se encuentran terminadas, solicitará la recepción de las obras, haciendo entrega de su V°.B°, y que para ello se Decrete la Comisión de Recepción, que deberá estar integrada por a lo menos 1 funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quienes se harán acompañar por la Unidad Técnica, dentro de un **plazo máximo de 15 días hábiles**, a contar de la fecha de solicitud.

El I.T.O comunicará al contratista a lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación, la fecha y hora fijada para la revisión y eventual recepción, con la finalidad de que éste asista a ella. Si el contratista no asistiera, este acto se realizará con la sola presencia de personal de la Municipalidad, y el contratista declara renunciar en tal evento a posteriores reclamos, sin perjuicio que tendrá a salvo el derecho de impugnar y recurrir de los actos administrativos en que se viera agraviado, en los términos de la Ley N°18.575.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y su calidad es la esperada por la Municipalidad, procederá a recibirlas en forma provisoria, dejando constancia de ello en el "Acta de Recepción Provisoria Conforme", fijándose como fecha de término la señalada por el I.T.O.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas, pero que presentan observaciones de poca importancia que no comprometan la calidad final, ésta podrá fijarle al contratista un plazo para su reparación, dejándose constancia de éstas en un documento denominado "Informe de Recepción Provisoria con Observaciones".

Los días que el contratista demore en subsanar las observaciones, no se considerarán para la fecha de término real de los trabajos. Si la Comisión determina la necesidad de efectuar nuevos ensayos o peritajes, la demora de esos estudios no se imputará al contrato.

Si para superar las observaciones formuladas, el contratista excediere el plazo fijado por la Comisión de Recepción, los días de exceso se adicionarán a la fecha real de término de los trabajos y darán lugar a la aplicación de las multas pertinentes por atraso.

La verificación del cumplimiento de las observaciones será de responsabilidad del I.T.O., suscribiendo un documento denominado "Acta de Verificación de Observaciones", que se adjuntará al Informe de Recepción Provisoria con Observaciones. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la Comisión de Recepción a fin de que ésta proceda en conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si al revisar la obra, la Comisión determinare que los trabajos no están terminados de acuerdo con las exigencias del contrato, no recibirá los trabajos, dejando constancia en un documento denominado "Acta de Rechazo de Recepción". En este caso queda sin efecto la fecha de término de los trabajos informada por el I.T.O, corriendo el plazo interrumpidamente hasta la nueva verificación de término realizada por I.T.O a solicitud del contratista, como si fuera solicitud inicial de recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, el lapso comprendido entre la fecha de solicitud de Recepción emitida por el I.T.O. y la fecha de constitución de la Comisión, no serán computable para efectos de determinación de la multa.

Una vez recibidas conforme y provisionalmente las obras por la Comisión y/o subsanadas las observaciones, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, dispondrá de **diez (10) días hábiles** para hacerse cargo materialmente de éstas, cesando entonces la responsabilidad que le compete al contratista en el cuidado de la misma. Para lo anterior, y en el evento que sea procedente, el contratista deberá hacer entrega en esta oportunidad de los juegos de llaves completos e identificados, al I.T.O.

Durante el plazo de garantía de correcta ejecución del contrato, la Municipalidad usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin embargo, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra (a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada), y deberá repararlos a su costa, dentro del plazo establecido por I.T.O. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución, y efectuar con cargo a estas las reparaciones que sean necesarias. En el caso de hacer efectiva la garantía por este concepto, el contratista no se exime de la responsabilidad de mantener vigente el monto total estipulado para tal garantía.

### **8.15 Recepción Definitiva.**

Para los efectos de la Recepción Definitiva de las Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Recepción Definitiva, se hará de igual forma y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, después que haya transcurrido un año de aprobada la recepción provisoria de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, si transcurrido el referido plazo de un año más treinta días corridos desde la fecha de aprobación de la recepción provisoria, el contratista no solicitare la Recepción Definitiva de las obras, ésta se realizará por la Municipalidad de oficio, remitiendo carta certificada al contratista, al domicilio registrado en el contrato, comunicando la fecha de su realización.

Si en el acto de recepción la Comisión no determinare observaciones, las dará por recibidas definitivamente, dejando constancia de ello, en un documento denominado "**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**".

Si en el acto de recepción definitiva la Comisión de Recepción determinare la existencia de observaciones pendientes, no recepcionará definitivamente la obra y otorgará un plazo para que ellas sean subsanadas, prorrogándose por el mismo lapso el período de garantía.

En el evento que no se subsanen, por parte del contratista, las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución de la obra y efectuar, con cargo a éstas las reparaciones que sean necesarias.

### **8.16 Liquidación del Contrato.**

Efectuada la Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, se procederá a realizar la liquidación del contrato en un plazo no fatal de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la recepción, la que deberá ser sancionada por la misma autoridad que adjudicó el contrato.

La liquidación, deberá ajustarse a la Jurisprudencia Administrativa contenidas en Dictámenes de Contraloría General de la República en la presente materia, entre otros, como un balance final del contrato, en el cual se establezca los pagos efectuados, el cumplimiento de plazo pactado, las garantías y seguros constituidos, las retenciones si proceden, el anticipo en dinero y su devolución en caso de haberse otorgado, las eventuales multas aplicadas, los saldos a favor o en contra del contratista y las eventuales acciones legales adoptadas a fin de resarcir los perjuicios ocasionados.

Cumplida esta formalidad, y si no existieren saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverán al contratista la o las garantías del contrato que se encontraren vigentes. El o los instrumentos en que consten dichas garantías podrán ser solicitado(s) para su devolución a través de la Dirección de Obras Municipales.

### **8.17 Fiscalización y Control.**

Durante todo el desarrollo del contrato, se fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en la obra a través del Inspector Técnico de Obras, haciéndose asesorar por los servicios y/o profesionales que correspondan, si fuese necesario.

El contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra y finiquitos según corresponda, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos. Los que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Municipalidad para su revisión.

En cada estado de pago se fiscalizará el cumplimiento, por parte del contratista y sus subcontratistas, en su caso, de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior a la fecha del estado de pago respectivo. La Municipalidad, no dará curso a los estados de pago del período que corresponda en el evento de existir incumplimiento respecto de la obligación anterior, fundamentalmente la existencia de pagos laborales o previsionales pendientes.

### **8.18 Terminación Anticipada del Contrato.**

#### **8.18.1 Causales Generales de Término Anticipado.**

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado del Artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 y Artículo 45 del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. En caso de Fallecimiento del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- g. En caso que el Adjudicatario no haga entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, cuando haya modificaciones al contrato.
- h. Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el artículo 8.18.2 de las presentes Bases.

**Para el caso de la UTP**, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Disolución de la UTP.

En caso anticipado de término de contrato o paralización de la Obra, el Contrato se congelará, pagándose lo efectivamente trabajado, sin dar derecho al Contratista a solicitar pagos adicionales por indemnizaciones.

#### **8.18.2 Causales Especiales de Término Anticipado.**

Se entiende con cargo al contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a. Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b. Por abandono de la obra sin previo aviso a la Unidad Técnica y/o paralizar las obras por más de 10 días corridos, sin causa justificada ante la I.T.O.
- c. Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización del Municipio o la entidad mandante.
- d. Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y comprometieron la seguridad de ellas u obligaron a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que procedan.
- e. Si el retraso de ejecución total de la obra es superior a 15 días, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes. Para este fin, la ITO será la responsable de verificar cada quince días si el avance real de la obra concuerda con la programación entregada por el contratista al momento de la entrega de terreno.

- f. Si el contratista se retrasa más del 20% del plazo otorgado para salvar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria de Obras, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- g. Si el contratista tiene multas por sobre el 20% del precio del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- i. Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Contratista, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término de la obra, se obtiene un saldo en contra del Contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza. Esto incluye la contratación de guardia(s) de seguridad, que resguarden las obras desde que se decreta el término anticipado con cargo y hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno con la nueva empresa adjudicada.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

#### **8.19 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.**

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se registrarán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.-
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **8.20 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.**

El proveedor adjudicado no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna excepto lo señalado en el **8.11 letra j)**, de las presentes bases.

## **8.21 Solución de Controversias.**

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución de las obras, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

## **8.22 Pacto de Integridad.**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El Oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El Oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El Oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El Oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El Oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El Oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El Oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



**2. APRUÉBASE los Antecedentes del Llamado a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"; ID 4080-31-LP24.**

- Certificado N°105/21 de fecha 08 de febrero de 2021, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que el emplazamiento del proyecto corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.



**CERTIFICADO N° : N°105/21/**

**CABRERO, 08 de Febrero de 2021**

Quien suscribe, **Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, certifica:

Que el terreno en que se emplaza el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA**", **CÓDIGO 1-C-2021-42**, corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN de esta comuna, para la presentación del proyecto señalado, al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna (PMU), de la Subsecretaría De Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

  
**PABLO SAAVEDRA ORTIZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

**PSO/jon**  
**DISTRIBUCION**

- La Indicada
- Archivo DOM

- Certificado N°106/21 de fecha 08 de febrero de 2021, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que el proyecto cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas.



**CERTIFICADO N° : N°106/21/**

**CABRERO, 08 de Febrero 2021**

Quien suscribe, **Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, certifica:

Que el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA**", **CÓDIGO1-C-2021-42**, cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas, siendo factibles de ejecutar.

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN de esta comuna, para la presentación del proyecto señalado, al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna (PMU), de la Subsecretaría De Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).



**PABLO SAAVEDRA ORTIZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

**PSO/jon**  
**DISTRIBUCION**

- La Indicada
- Archivo DOM

- Certificado N°538/21 de fecha 24 de junio de 2021, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que la vía a intervenir del proyecto corresponde a categoría de vía de servicio y un ancho entre líneas oficiales de 15m.



CERTIFICADO N° : 538/21  
MAT. : PROYECTO  
MEJORAMIENTO ESPACIO  
PUBLICO CALLE  
ALFONSO OLEA,  
CHARRUA

CABRERO, 24 de Junio 2021

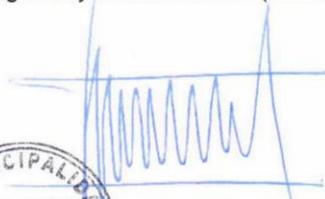
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

El Director de Obras Municipales, certifica que:

Que la vía a intervenir en el proyecto denominado “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”, CÓDIGO1-C-2021-42, de conformidad al Plan Regulador Comunal vigente y a lo indicado en el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción tiene un ancho entre líneas oficiales y categoría de vía, según se indica en tabla siguiente:

NOMBRE VÍA	TRAMO	CATEGORÍA VÍA	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES
Calle Alfonso Olea	Entre Calle O´Higgins y Pasaje 1	Servicio	15m

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN de esta comuna, para la presentación del proyecto señalado, al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna (PMU), de la Subsecretaría De Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).



**PABLO SAAVEDRA ORTIZ**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PSO/jon  
DISTRIBUCION:  
- La Indicada  
- Archivo DOM

1

**3. APRUÉBASE las Especificaciones Técnicas del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”; ID 4080-31-LP24.**



SUBDERE - FONDO PMU ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Proyecto	MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA
Ubicación	Calle Alfonso Olea entre O'Higgins y Pasaje 1, Charrúa
Mandante	Ilustre Municipalidad de Cabrero
Arquitecto	Rodolfo Morales Jopia

## 0. GENERALIDADES

El presente proyecto tiene por objeto mejorar los espacios públicos y proporcionar tránsito continuo y sin riesgos para los habitantes de la comuna. La obra se realizará en la calle Alfonso Olea, que corresponden a un bien nacional de uso público y contempla la construcción de aceras de adcreto.

### 0.1 NORMAS APLICABLES

La obra deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones vigentes.
- Plan Regulador Comunal, Seccional y Ordenanzas Especiales y Locales.
- Norma Chilena Nch relacionada con materiales y su control de calidad.
- Ley N° 20.422 y DS N° 50 sobre la Accesibilidad Universal.
- Todo Reglamento o Norma que se aplique al diseño y la construcción de este tipo de edificaciones.
- Las presentes Especificaciones Técnicas y los Planos que forman parte del proyecto.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a todas las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos e inspecciones municipales. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo la inspección a cargo de la obra rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

### 0.2 INSPECCION TECNICA Y CONTROL

El control de la obra estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra, “ITO”, quien representará a la Dirección de Obras Municipales “DOM” de Cabrero y todas sus instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras u obras extraordinarias, se deberá presentar, junto a un informe y análisis, presupuestos de ellas con indicación de la nueva ubicación y de la variación de plazo, si la hubiere, o dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. En el informe se deberá consignar el porcentaje acumulativo de los montos de las modificaciones. Se deberá esperar la ratificación del mandante para su ejecución.

### 0.3 PREVALENCIA

Los planos de arquitectura primarán para la construcción de la obra, los detalles constructivos sobre los planos generales, las cotas de todos los planos mandan sobre el dibujo, las especificaciones técnicas sobre los planos y las anotaciones en el libro de obras sobre todos los demás.

Ante cualquier discrepancia que pudiera producirse entre los planos con las presentes Especificaciones Técnicas, como ante dudas acerca de la interpretación de las mismas, el Contratista deberá consultar al ITO, quién actuará como árbitro entre el mandante y el oferente. Asimismo, cualquier sustitución de especificaciones o cambio en los planos, deberá ser expresamente aprobados



por el Mandante.

#### **0.4 LIBRO DE OBRA Y PLANIMETRÍA**

Se deberá llevar un libro de obras como se indica en la ordenanza vigente, donde se anotarán todas las modificaciones que se incorporen a la obra, como así mismo todas las recepciones totales o parciales firmadas por los profesionales correspondientes.

Será responsabilidad del constructor mantener en la obra un legajo completo de antecedentes, la copia del permiso si correspondiese y las medidas de control y gestión de calidad que adoptará durante el transcurso de la obra y el Libro foliado y en triplicado para las anotaciones de los Profesionales. Así mismo, informará a la Dirección de Obras Municipales, en el acto de la recepción, de las medidas de gestión y control adoptadas, certificando su cumplimiento.

#### **0.5 CALIDAD DE LOS MATERIALES**

Todos los productos y materiales que vayan a ser colocados en la obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigente, en cuanto a calidad técnica y características externas, tanto físicas como estéticas. Su descripción se encuentra en las presentes Especificaciones Técnicas, y/o en los Planos.

Todos los materiales y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión por parte del ITO. Si no estuviera especificado en las presentes especificaciones técnicas, la Inspección establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación de las partidas se realice conforme a los planos, especificaciones y normas. Se deberá dar libre acceso y las facilidades necesarias para el normal desarrollo de las funciones de Inspección.

Los materiales que deba proporcionar la constructora serán debidamente inspeccionados y ensayados y los gastos que impliquen serán responsabilidad del Contratista. Las pruebas de funcionamiento de los equipos y sistemas instalados, cuando corresponda, también serán realizadas por el Contratista a sus propias expensas.

En el archivo de la obra se mantendrá debidamente ordenados, todos los certificados de ensaye emitidos por los laboratorios respectivos. Los ensayes se realizarán de acuerdo a Normas chilenas o del país de origen del producto. En caso de no existir normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación del ITO. No se permitirá que el Contratista instale algún material o equipo sin previa autorización y/o que no corresponda a lo especificado y/o que no sea su equivalente técnico. El ITO ordenará su retiro de inmediato de la obra y deberá ser reemplazado por el especificado en el Proyecto.

#### **0.6 CUBICACION**

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones.

#### **0.7 SEGURIDAD DE LA OBRA**

El contratista cumpliendo con la Ley, proveerá todos los elementos de protección personal de acuerdo al riesgo del trabajador y terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad y obligación, la aplicación de las normas y medidas de seguridad.

No se permitirá ningún trabajador sin sus elementos de protección, ni herramientas defectuosas o inseguras que pongan en riesgo la vida de las personas. También se deberá señalar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas a la faena ingresen a la zona de trabajo.

## 1. OBRAS Y TRABAJOS PREVIOS

### 1.1 PASADAS PEATONALES

Consulta la confección de pasadas peatonales estructurado en madera de pino 2x2" y piso de placa Terciado de Pino de 15mm. El ancho mínimo libre es de 1,10m, largo de 2,0m y barandas a una altura de 0,95m. Estos se podrán reutilizar y serán móviles con la finalidad de permitir el acceso a las viviendas y rodados peatonales. Se considera un mínimo de 4 unidades.

### 1.2 CIERROS PROVISORIOS

Consulta la instalación de cierros provisorios móviles y reutilizables, estructurados en pilares de PVC de 40mm de diámetro, con fundaciones de hormigón G-20, como revestimiento se contempla malla faenera de PVC alta densidad, altura 1,0m. Estos pilares podrán distanciarse hasta 2,0m y delimitarán todas las excavaciones, estabilizado y pavimentos de adocreto que aún no han sido terminados. Se considera una extensión de 90,0m como mínimo.

### 1.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

El Contratista deberá disponer de una instalación de faenas en terrenos municipales con la aprobación de la Inspección Técnica de la Obra, mediante un plan de uso. Se consulta las siguientes construcciones, las que podrán ser arrendadas:

- Bodega de herramientas
- Oficina para la obra
- Comedores y Baños

Las construcciones que se instalen deberán ser bien estructuradas, debidamente protegidas contra la lluvia, los vientos predominantes y las altas y/o bajas temperaturas y tendrán una presentación aceptable y digna. Se tendrá cuidado con instalar las edificaciones de la instalación de faena sobre el nivel del terreno circundante, a resguardo de la humedad. En caso de que el contratista considere la opción de instalación de módulos tipo container, su ubicación deberá ser aprobada por el ITO. Las instalaciones de faenas serán consideradas propiedad de la empresa contratista, debiéndolas retirar al término de las obras. También podrán arrendarse construcciones existentes siempre y cuando cumplan con las condiciones de habitabilidad, seguridad y el espacio necesario para albergar los materiales, además, de no alterar en el día a día de los vecinos del sector. En cuanto a los baños para los trabajadores deberán contar en caso de estar trabajando en terreno con un baño químico. El acopio del material se hará sobre terreno natural, limpio, sin pasto, tierra vegetal o materias orgánicas. El almacenamiento de materiales distintos se deberá hacer en lugares separados, de tal forma de que se evite que se mezclen.

### 1.4 EMPALMES PROVISORIOS

Se consultan los empalmes de electricidad y agua potable necesarias para la construcción de la obra, así como también los remarcadores según corresponda. Los consumos mensuales de estos servicios serán cancelados por el Contratista. En terreno se deberá disponer al menos de un estanque de agua y generadores eléctricos.

### 1.5 LETRERO DE OBRA

Consulta letrero de obra descriptivo del proyecto. El diseño será entregado por la Municipalidad posterior a la adjudicación. Se deberá instalar el letrero dentro del plazo indicado por la ITO.

- Formato: según manual de vallas SUBDERE vigente a la fecha, disponible en: ([http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/Vallas-de-Obras\\_v2.pdf](http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/Vallas-de-Obras_v2.pdf))
- Panel: estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro 50x50x3mm, pintado con 2 manos de anticorrosivo negro opaco, forrado con OSB estructural de 9,5mm.
- Gráfica: impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión



electroestática, sobre tela PVC tensionada.

- Instalación: apoyo de panel en estructura de 3 patas compuestas de perfiles tubulares de fierro 75x75x3mm y sus respectivas diagonales por la cara posterior, con fundaciones de hormigón G-25, 40x40x50cm como mínimo. Altura mínima 2,0 metros desde el piso.

## 1.6 ASEO GENERAL DE LA OBRA

El contratista deberá dejar todas las faenas libres de escombros, libres de basuras, desperdicios de cualquier naturaleza y sin ningún tipo de instalaciones provisionarias, limpio todo el sector antes de recibir la recepción provisoria.

## 2. TRABAJOS PREVIOS

### 2.1 DEMOLICIONES Y RETIRO A BOTADERO

Se demolerán y extraerán todos los elementos que pudiera haber, tanto estructurales y de cualquier otro tipo que entorpezca la faena de la obra y de las construcciones provisionarias, o indicadas en obra por el ITO sobre y bajo el nivel de terreno, incluyendo todos los cimientos de las máquinas existentes, los que por ningún caso podrán ser reutilizados para relleno o reubicación de los mismos. Se aplicará y controlará según Norma Nch 347.

Se tomarán en consideración las normas respectivas en cuanto a seguridad de demolición y en cuanto a las emisiones de ruido y polvo. Se deberá respetar y cuidar las áreas verdes, redes sanitarias, tendido eléctrico y edificaciones existentes. Todo material que se retire, por efecto de la demolición y escarpe no podrá utilizarse para las nuevas construcciones. El terreno deberá quedar perfectamente despejado, limpio de escombros y malezas. Cualquier daño que se ocasione a las construcciones o instalaciones existentes, deberá ser repuesto íntegramente por el contratista. Debe considerarse la extracción en forma permanente y cuidadosa de los escombros que se produzcan durante el período de la construcción, los cuales deberán retirarse del interior y exterior de la obra, trasladándolos a un botadero autorizado aceptado por la ITO. Este acopio será en un lugar que no dificulte a la construcción ni su carga.

### 2.2 REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES

La supervigilancia y exactitud de estos trabajos serán de responsabilidad del contratista y deberán contar con el V°B° del ITO. Se realizarán de acuerdo a los planos, el ITO y/o Proyectista deberá aprobar los trazados y niveles, previa rectificación en terreno. Estos trabajos deberán realizarse utilizando instrumentos topográficos y un profesional cualificado con los conocimientos correspondientes.

Para el trazado de ejes y definición de niveles se construirá un cerco de madera separado a 1,50 m del contorno de la construcción o según las condiciones disponibles del terreno. Las tablas horizontales serán de 1x4" con el canto superior cepillado y montadas a nivel sobre pie derechos de 2x2", a +1,00m del NPT. La indicación de ejes deberá ser con caracteres claros, mediante sistema que garantice su permanencia durante todo el desarrollo de la obra. Los puntos que señalan los ejes o cotas, se marcarán con clavos y las letras, números o cifras se marcarán con pintura.

El NPT +/- 0,00 del proyecto se determinará en presencia de la ITO. El contratista deberá hacer un trazado provisorio con la silueta de la obra, con indicación de niveles en todas las esquinas y línea de cierre, para determinar la posición exacta de la obra. En cualquier etapa de la construcción deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento de los distintos elementos de la obra.

Para las excavaciones, el replanteo se ejecutará en base a los ejes de acuerdo a lo ya indicado, previamente raspado a pala, con cal y con las lienzas auxiliares necesarias. Para las fundaciones, el replanteo se ejecutará sobre el emplantillado mediante lienza a tensión marcando los ejes proyectados desde el plano superior, verificando el emplazamiento de las excavaciones.

### 2.3 EXCAVACIONES Y ZANJAS

Se deberán considerar todas las obras de excavaciones manuales y o mecánicas necesarias para la construcción de cimientos y pavimentos. Se tendrá especial cuidado en no romper o maltratar las instalaciones que pudiesen existir. Cualquier reparación producto de los trabajos será de responsabilidad del contratista cubrir con los gastos.

Las obras de excavaciones deberán contar con la aprobación escrita de la ITO por Libro de Obra una vez ejecutadas, por lo que el Contratista deberá solicitarlo en forma oportuna. Sin este requisito, no podrá proseguir el trabajo en sus etapas siguientes. Se consultan las excavaciones necesarias para la construcción de la totalidad de las obras de acuerdo a dimensiones dadas en los planos. Las paredes laterales deberán quedar perfectamente verticales y deberán tomarse las providencias del caso para evitar desmoronamientos, el fondo será horizontal y sin alteraciones propias del terreno.

### 2.4 RELLENOS COMPACTADOS

#### 2.4.1 Base Estabilizada 1 1/2"

Se consulta la realización de base estabilizada de espesor según planos. Todos los materiales que integran el relleno deberán estar libres de materias orgánicas, pasto, hojas, raíces u otro material objetable. Los agregados consistirán en la mezcla de gravas, arenas y arcillas naturales de acuerdo al tamaño especificado. Se obtendrán de fuentes seleccionadas por la I.T.O. El material deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Limite liquido	:	Max. 25%
Índice de plasticidad	:	Max. 6%
Desgaste de los ángulos	:	Max. 45%
Capacidad de soporte CBR (al 95% DMCS)	:	Min. 60%

Granulometría de acuerdo a la siguiente tabla:

TAMIZ (%)	% QUE PASO
1 1/2"	100
1"	68-100
3/4"	57-89
3/8"	37-69
N° 4	23-55
N° 8	13-43

#### 2.4.2 Mejoramiento del Terreno Natural

El terreno natural se preparará para servir de apoyo compactándolo con la humedad adecuada en un espesor de 10 cm. El suelo se escarificará y se compactará en un espesor mínimo de 0,1 m con el objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea. La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual a 95% de la densidad máxima del Proctor Modificado.

## 3. PAVIMENTOS

### 3.1 SOLERILLAS TIPO B

Como confinamiento de los pavimentos se consulta la instalación de soleras y solerillas MINVU Tipo B, dimensiones 20x6x100 cm, de canto biselado, prefabricadas, tendrán una resistencia a compresión de 300 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días y una dosificación mínima de 297,5 kg.cm/m<sup>3</sup>. Serán en hormigón prefabricado modelo GRAU o equivalente técnico. Todas las solerillas especificadas en el proyecto serán nuevas.

#### Instalación

La base de la fundación se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o, en caso que la solera o solerilla se coloque en conjunto con la construcción del pavimento, en los costados de la plataforma, una vez que se haya colocado y compactado la sub-base granular. La excavación tendrá un ancho mínimo de 25 cm y la profundidad necesaria para que el extremo superior de la solera quede a nivel especificado en los planos. El fondo de la excavación deberá presentar una superficie pareja y limpia de materiales sueltos. La separación entre soleras será de 6 a 8mm. Se procederá a regar diariamente las juntas durante un período mínimo de 7 días.

#### **Mortero De Pega**

Se consulta el emboquillado de las soleras de confinamiento con mortero de pega en hormigón de 170 kg cem/m<sup>3</sup> espesor según planos. Se resguardará que este no rebalse el nivel del mismo. Las juntas entre elementos se rellenen con mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso. El respaldo de la solerilla se rellene con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos 3/4 de su altura si se respalda por un sólo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.

### **3.2 HORMIGÓN HCV**

Consulta un relleno de la vereda existente en la acera norte de la calle Alfonso Olea mediante la construcción de un pavimento de hormigón HCV de 7cm de espesor, la pendiente transversal será de 2%, asegurando siempre el escurrimiento hacia el exterior y no hacia las viviendas.

#### **Materiales.**

Se considera hormigón confeccionado in situ, el que deberá cumplir con todas las normativas relativas a la faena en cuestión.

- El cemento que se utilice será especial conforme a los requisitos establecidos por la norma NCH 148 Of.68. Los áridos serán chancados, en a lo menos 3 fracciones (grava, gravilla y arena) y que cumplan con los requisitos establecidos por la Norma NCH 163 Of. 77.
- El agua de amasado será potable, en caso contrario, deberá cumplir con los requisitos establecidos por NCH 1498 Of. 82.
- El contratista podrá considerar la utilización de hormigón premezclado, la que para este caso deberá ser tipo H-30 de 300 kg.cem/m<sup>3</sup>.

#### **Condiciones Ambientales.**

No se permite la ejecución de pavimento de acera durante lluvia, ni con temperaturas ambientales inferiores a 5° C.

#### **Construcción del Pavimento.**

La extensión, compactación y terminación del hormigón en obra se ejecutará por medios normales, debiendo disponerse de los elementos de trabajos necesarios. La terminación de la acera se efectuará mediante un plato de madera, de modo que la superficie quede uniforme y sin poros al nivel de la superficie del molde. La junta o separación entre los pastelones consistirá en una ranura de una profundidad igual a dos tercios del espesor del pastelón y un ancho de 6 a 8 milímetros máximo. La terminación de los bordes de las juntas y de los costados de la acera se hará mediante un rodón metálico.

#### **Hormigón.**

Consulta una dosificación del hormigón de G-30, según la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Artículo: 3.2.5.

#### **Dosificación:**

Considerará una dosis de cemento mínima de 300 Kg.cem/m<sup>3</sup> de hormigón elaborado y el árido grueso será del tipo gravilla, es decir, de tamaño máximo 3/4", para lo anterior, el contratista deberá



presentar a la ITO una propuesta de dosificación la que será verificada y aprobada o rechazada según corresponda. El hormigón resultante deberá cumplir con los requisitos de resistencia a lo establecido en la Norma NCH 170 of. 85.

**Mezclado:**

El mezclado y posterior revoltura de los materiales será de tipo mecánico, con un tiempo de trabajabilidad de 1.20 min. Se podrá utilizar hormigón pre mezclado con suministro a través de camión.

**Transporte:**

Desde el lugar de preparación del hormigón hasta el lugar de colocación se podrá efectuar en camiones mezcladores, carretillas o camiones corrientes, en este último caso, las tolvas serán lisas y lo suficientemente estancos para evitar escurrimiento del mortero, complementariamente el hormigón se cubrirá superiormente para reducir la acción del sol y del viento. La tolva se limpiará luego de cada viaje.

**Colocación:**

El hormigón se depositará sobre la base en su ubicación definitiva, evitando la segregación y se esparcirá uniformemente de preferencia con equipo mecánico.

**Compactación:**

La compactación en las entradas de vehículos se efectuará mediante vibradores de inmersión, a una distancia aproximada de 0,30 m. del molde.

**Terminación:**

La superficie será terminada con platacho manual y se afinarán con llana. Adicionalmente se cuidará que la superficie quede con la rugosidad adecuada, recomendándose para ello el paso superficial de arpilleras húmedas sobre un sistema de trípodes metálicos, o en su defecto el peinado con escobillón de cerdas plásticas.

**Curado de Hormigón:**

El curado del hormigón se efectuará inmediatamente a continuación de la etapa anterior. El compuesto de curado se aplicará a toda la superficie libre del pavimento mediante pulverizadores, la relación del compuesto por unidad de superficie o el espesor de la membrana deberá regirse por las indicaciones del fabricante. Al retirar los moldes laterales, los costados de las losas que queden expuestas deberán ser protegidos inmediatamente con un tratamiento de curado igual al aplicado en la superficie. Se cubrirán las veredas con polietileno para así evitar la pérdida de humedad de los pavimentos.

### 3.3 CAMA DE ARENA

La capa de arena será de 4 cm. la necesaria hasta alcanzar la cota del proyecto, se ejecutará con tipo de suelo A-3 según clasificación de suelos. La ITO deberá verificar, si es posible en forma ocular y por los métodos prácticos de reconocimiento de suelos, que la capa de arena corresponde al tipo indicado. La granulometría recomendada no debe contener más de 3% de limo y arcilla, en peso. El contenido de humedad debe ser lo más uniforme posible y cercano al óptimo necesario, que en condiciones normales varía del 6% a 8%. En caso de estar acopiado a la intemperie, este material debe ser cubierto.

### 3.4 ADOCRETO CANTO RECTO

Se considera la instalación de adocreto 20x10x6cm Recto Liso, color gris y rojo, según diseño en planos de arquitectura y confinados entre soleras, solerillas, calzada y los cierres existentes, en caso de no existir un confinamiento adecuado se deberá realizar con hormigón en masa. Se dejará una pendiente mínima de evacuación de aguas lluvias del 1% hacia las áreas verdes y exteriores.

### Recomendaciones Instalación

Al iniciar la colocación del adocreto no se debe pisar sobre la cama de arena. Cuando se colocan las primeras hiladas se requiere especial cuidado, ya que es necesario que el adocreto quede en el ángulo preciso, de modo de no tener que cambiar posteriormente la posición de los adocretos ya colocados. En las zonas adyacentes a las restricciones de borde, cámaras, sumideros, etc., se crearán espacios que deberán ser ocupados por fracciones de adocreto. Para cortar los adocretos, se debe emplear una galletera.

Los espacios cuya área sea inferior al 25% del área del bloque o con una dimensión mínima de 40mm. Deberán ser rellenos con hormigón de 300 Kg/cm<sup>2</sup> de resistencia mínima, empleando árido de tamaño máximo 10mm. La compactación se ejecutará por medio de placas vibradoras de rodado plana. Las unidades dañadas durante la compactación deben ser removidas y repuestas. El número de pasadas de placa vibradora debe ser suficiente para proporcionar una superficie de rodado plana, y prevenir la posibilidad de asentamientos en la primera etapa de vida, bajo la carga vehicular. Normalmente bastan 2 a 3 pasadas.

Luego de la compactación, las juntas se tienden a uniformar, quedando finalmente entre 2 y 4 mm de ancho. Inmediatamente después de la compactación se debe esparcir arena fina uniformemente sobre la superficie con ayuda de escobillones. De esta manera se completa el proceso de trabazón y el pavimento queda en condiciones de ser entregado al tráfico. Los niveles entre dos bloques adyacentes no deben diferir en más de 2 mm. La superficie de los adocretos no debe desviarse en ningún punto respecto a la superficie de diseño en más de  $\pm 10$  mm. La separación total entre la superficie y una regleta de 3 m. instalada paralelamente al eje del pavimento, no debe ser mayor de 10 mm., excepto en curvas donde puede requerirse un mayor desnivel.

### Fragüe Arena

Una vez colocado el adocreto se extenderá arena fina y seca sobre el pavimento, procediendo a introducirla en las juntas mediante un barrido manual o mecánico, procurando que quede un excedente sobre toda la superficie. Esta arena, debe estar libre de sales solubles dañinas, u otros contaminantes que pueden provocar la aparición de florescencias. Con ayuda de una placa vibrante, se compacta la superficie de Adocretos. Si se utilizan pisonos se golpeará el adoquín hasta que penetre en la arena 1 cm, aproximadamente.

Es recomendable emplear arenas lavadas sin exceso de finos. Si existen demasiados finos se producirá el vaciado de las juntas con el uso y limpieza del Adocretos; además este exceso de finos facilitará su migración hacia la cama de árido por arrastre, con idénticas consecuencias no deseables. Si tras efectuar el barrido se observase que alguna junta hubiera quedado parcialmente vacía, debe repetirse el sellado de arena, pero limitando la operación a la superficie afectada. Terminada esta limpieza, el Adocreto está listo para su entrada en servicio.

#### 3.4.1 Adocreto Canto Recto 20x10x6cm Gris

#### 3.4.2 Adocreto Canto Recto 20x10x6cm Rojo

## 4. PAISAJISMO

Todas las especies a plantar deberán provenir de viveros establecidos que cuenten con registro del SAG, una vez llegadas en obra, deberán obtener el V°B° de la ITO. Para asegurar su óptimo y rápido establecimiento, se deberá continuar regando rigurosamente hasta la entrega de la obra. Para la recepción de las obras de paisajismo el contratista deberá entregar la totalidad de las partidas de paisajismo de acuerdo a lo señalado en especificaciones técnicas y planimetría. Además:

- Se deben haber realizado las labores de mantención de la obra.



- Todas las especies vegetales del proyecto deben encontrarse establecidas, regadas y perfectamente hidratadas, sin daño, sin plagas o enfermedades, cualquier individuo que se seque o se encuentre muy dañado deberá ser repuesto.
- Los árboles deben encontrarse con taza de riego, con tutor.
- Las gramíneas deben encontrarse con su taza de riego, y terreno binado.
- Los cubresuelos deben encontrarse sin daño por pisoteo, terreno binado y desmalezados.

#### 4.1 PREPARACIÓN DEL TERRENO

Consulta el mejoramiento del terreno existente, en un espesor no menor a 10 cm, la dosificación y mezcla se hará en una proporción de 70% tierra vegetal y 30% tierra existente. Para una preparación del terreno, se removerán escombros, raíces, palos, elementos tóxicos, piedras de gran tamaño y todo objeto que no cumpla con el propósito requerido. Con pala “punta de huevo” se incorpora la materia orgánica en el perfil del suelo recién trabajado.

Luego se pasará un rastrillo grande en dos direcciones: una perpendicular a la otra, para micronivelar. Se regará a saturación el terreno para recibir a las especies vegetales. El abono para las especies vegetales será proporcionado de forma individual. Antes de plantar se empleará Basacote Plus 3m o equivalente técnico, con dosis de acuerdo con las especies, 60gr en el caso de las plantas y 250gr para árboles.

#### 4.2 PLANTACIÓN CUBRESUELOS

Para la plantación de los cubresuelos se deberá preparar previamente el terreno, picándolo y harneándolo. Para plantar un cubresuelo se debe hacer un hoyo de 0,3x0,3x0,3 m. Se deberá mojar previamente el terreno, donde tendrá destino la plantación. La densidad media será de 10 plantas por m<sup>2</sup>. Los ejemplares se proveerán en bolsas de poliuretano. Una vez efectuada la plantación, se procederá a regar en el cual se asegure que la humedad del suelo llegue hasta la profundidad que alcanzan las raíces de las especies vegetales.

Se consulta la plantación de cubresuelo tipo Hiedra (*Hedera Helix*) en los sectores donde lo indique plano de Paisajismo. Se considerará una especie mínima de 0,2m de altura al momento de la plantación, tomado desde el nivel del suelo.

#### 4.3 PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS

Deberán venir en bolsa de polietileno, ó atado de totora, o cualquier otro tipo de contenedor que asegure la cabida completa del cepellón de raíces del árbol. Deberán presentar buenas condiciones fitosanitarias, libres de plagas y enfermedades. Se cuidará que no presenten daños mecánicos. El tronco deberá estar recto.

El pan de tierra deberá estar entero y perfectamente adherido a las raíces. No se aceptarán árboles podados o sin ápice de crecimiento central. Al plantar en áreas de suelo natural se deberá considerar una taza de riego por árbol, que consiste en apartar la tierra haciendo un pequeño montículo hacia el tallo y hacia la periferia. Se dejará una separación al medio donde normalmente se aplicará el riego. Para plantar un árbol se debe hacer un hoyo de 1,0x1,0x1,0 metro, aunque el pan de tierra del nuevo árbol sea pequeño.

Esta ahoyadura se debe rellenar con tierra suelta. La excavación se efectuará el día anterior a la plantación, para mezclar bien los componentes de relleno de la plantación. Es importante que al momento de la plantación el árbol quede bien centrado en la excavación. El cuello del árbol deberá quedar a nivel con la superficie definitiva del terreno colindante.

Se terminará de rellenar, apisonando suavemente hasta que el árbol quede firme. La bolsa plástica deberá ser retirada con cuidado, sin el uso de elementos cortantes. Se evitará dejar el cuello de la planta o base del tallo, más abajo o más arriba del nivel que tenga en la bolsa de vivero.

#### 4.3.1 Quillay

Se consulta la instalación de Árbol tipo Quillay (Quillaja saponaria) en los sectores donde lo indique plano de Paisajismo. Se considerará una especie mínima de 2m de altura al momento de la plantación, tomado desde el nivel del suelo.

#### 4.3.2 Tutor

Todos los árboles nuevos llevarán tutor de rollizo de eucaliptus sulfatado, no inferior a 2", los que irán enterrados a 0,60 m. dejando una altura libre sobre el suelo de 2,20 m. aprox. Cada árbol se afirmará al tutor mediante 3 amarras hechas con cinta plástica entrelazada en forma de 8, cuidando de no ocasionar estrangulamiento.

#### 4.4 PLANTACIÓN DE ARBUSTOS

Antes de plantar, se deberá regar el día anterior hasta saturar el suelo. La ahoyadura será de 0,50x0,50x0,50 m de profundidad y la planta se ubicará perfectamente vertical en el centro de la excavación, cuidando que el nivel de tierra trae la planta corresponda al nivel definitivo. En esta labor es de fundamental importancia que no se rompa el pan de tierra que trae la planta al sacarla de la bolsa de polietileno o de su contenedor.

Todas las gramíneas serán plantadas de tamaño adulto, sanos, vigorosos, con una altura mínima de 0,5 m, tomado desde el nivel del suelo, al momento de la plantación. Deberán tener el follaje bien compacto, con excepción de las especies caducifolias, las que deberán presentar sus ramas bien equilibradas y vigorosas. Serán provenientes de viveros en perfecto estado sanitario, debiendo proveerse los ejemplares en bolsas de poliuretano adecuada a las proporciones y desarrollo de la especie, pudiéndose plantar en cualquier época del año, siendo preferibles en los meses otoño o primavera.

Una vez plantada cada especie se deberá regar con abundante agua. Se Contempla la plantación de agapantos en dos tonalidades. Son plantas que forman grupos de varios individuos de tallos erguidos que sostienen grandes umbelas de flores en forma de trompeta. Se emplea en los jardines para emplear vistosos macizos, los vemos en muchas ciudades y como flor de corte. Apta para contenedores.

##### 4.4.1 Agapanthus Africanus Azul

##### 4.4.2 Agaphantus Africanus Blanco

### 5. MOBILIARIO

La instalación de los mobiliarios descritos a continuación se contempla mediante un dado de hormigón hecho in situ, fijado a cada uno de los apoyos con sus respectivos espárragos de anclaje, según sea necesario y siguiendo las recomendaciones indicadas por el fabricante, cuando corresponda.

#### 5.1 BASURERO

Se consulta la instalación de basureros de 60x30x90cm, en hormigón pulido terminación fulget gris, de la línea "Atenas" de Vanghar o equivalente técnico. En el receptáculo metálico, se deberá incorporar el Logo de la Comuna de Cabrero con colores institucionales, mediante un adhesivo vinílico, según diseño proporcionado por la municipalidad. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones. Para fundaciones se contemplan emplantillado de 170Kg cemento/m<sup>3</sup> y cimientos de hormigón G-25 de medidas 0.50x0.50x0.60cm. Para anclaje a fundación se consulta como mínimo espárragos de fijación Ø 8. Consulta 8 unidades ubicadas en planos.

#### 5.2 ESCAÑOS

Se consulta la instalación de escaños de 200x62x890cm, en hormigón pulido terminación fulget gris, de la línea "Lonquimay" de Vanghar o equivalente técnico. Este mobiliario debe contemplar



apoyabrazos metálico según normativa de accesibilidad universal. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones. Para fundaciones se contemplan emplantillado de 170Kg cemento/m<sup>3</sup> y cimientos de hormigón G-25 de medidas 0.40x0.40x0.60cm. Para anclaje a fundación se consulta como mínimo espárragos de fijación Ø 8. Consulta 5 unidades ubicadas en planos.

### 5.3 BICICLETERO

Se consultan bicicletero de acero inoxidable, de 50cm de ancho y 140cm de largo, marca INDUCROM modelo MOSCÚ o equivalente técnico de igual o superior calidad. La instalación, fundaciones y anclaje al suelo se harán según lo señalado en planos salvo cualquier indicación del fabricante. Consulta 3 unidades ubicadas en planos.

## 6. ASEO FINAL Y ENTREGA

La obra se entregará completamente aseada y libre de escombros, restos de materiales, materias orgánicas y/o basuras en general. La obra se entregará con el equipamiento, libre de toda construcción auxiliar, escombros y limpia. El profesional a cargo entregará el libro de obra debidamente foliado para ser incorporado en el proceso municipal de Recepción Final de Obra.



MARIO CERKE QUEVEDO  
ALCALDE

CABRERO, Mayo 2022.-



RODOLFO MORALES JOPIA  
ARQUITECTO SECPLAN

#### 4. APRUÉBASE los Planos del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”; ID 4080-31-LP24.

- Proyecto paisajismo y accesibilidad universal (1 de 1).
- Proyecto pavimentación (1 de 2).
- Proyecto pavimentación (2 de 2).

**5. APRUÉBASE el Registro Fotográfico del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”; ID 4080-31-LP24.**

<b>SUBDERE - FONDO PMU REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA</b>
<b>Ubicación</b>	Calle Alfonso Olea entre O'Higgins y Pasaje 1, Charrúa
<b>Mandante</b>	Ilustre Municipalidad de Cabrero
<b>Arquitecto</b>	Rodolfo Morales Jopia

**FOTO N°1**



Georeferencia; 737719.68 m E, 5890546.06 m S

**FOTO N°2**



Georeferencia; 737762.23 m E, 5890516.76 m S

FOTO N°3



Georeferencia; 737834.64 m E, 5890507.49 m S

FOTO N°4



Georeferencia; 737888.76 m E, 5890492.62 m S

Versión 001  
CABRERO, Enero de 2021.-

**6. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”; ID 4080-31-LP24.**



**ANEXO 1**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA”**

**ID: 4080-31-LP24**

**A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**B) DATOS DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL (es)**

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

**C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

**Nota:** *Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.*

ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN  
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO  
OLEA, CHARRÚA"

ID: 4080-31-LP24

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

ó

Persona Natural, Miembro de  
la Unión Temporal De  
Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA  
DEL OFERENTE

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.

## ANEXO 2-B

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN (Persona Jurídica)

### LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

ID: 4080-31-LP24

Marcar con una X según corresponda:

Persona Jurídica

ó

Persona Jurídica, Miembro de la  
Unión Temporal de Proveedores

#### ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :  
- RUT :  
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.

### ANEXO 3

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

### LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

**ID: 4080-31-LP24**

Yo, \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: **4080-31-LP24** declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.

## ANEXO 4

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

**ID: 4080-31-LP24**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la Licitación Pública **ID: 4080-31-LP24**, declaro bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, ni estoy unido(a) a funcionarios directivos de dicho órgano por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575.
- La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el punto anterior sean accionistas.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Así mismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA  
DEL OFERENTE**

**FECHA:**

*Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.*

## ANEXO 5

### PROFESIONAL RESIDENTE

### LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

**ID: 4080-31-LP24**

#### ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

#### ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL DE LA OBRA

- NOMBRE :
- R.U.T. :
- TÍTULO PROFESIONAL :
- INSTITUCIÓN :
- AÑO DE TITULACIÓN :

**NOTA:** El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.

**FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

**FECHA:**

---

*Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.*

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE  
ALFONSO OLEA, CHARRÚA".

ID: 4080-31-LP24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto, declaro bajo juramento, que la empresa a la cual represento se compromete con la contratación de Mano de Obra Local No Calificada, respecto de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra, medida en el siguiente porcentaje:

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA EN PORCENTAJE %

**OBSERVACIÓN:** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA DEL OFERENTE/  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.

ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

ID: 4080-31-LP24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.2 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente anexo.

DECLARO:

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.

ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

ID: 4080-31-LP24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.3 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente anexo o con la empresa a la cual presto servicios.

NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA  
DEL PROFESIONAL RESIDENTE

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.



**ANEXO 9  
PRESUPUESTO DETALLADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"**

**ID 4080-31-LP24**

**UBICACIÓN = CALLE ALFONSO OLEA, ENTRE O'HIGGINS Y PASAJE 1, CHARRÚA**

**PROPIETARIO = ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

ITEM	PARTIDAS	UNL.	CANT.	UNIT.	TOTAL
<b>1</b>	<b>OBRAS PREVIAS</b>				
1.1	PASADAS PEATONALES	u			
1.2	CIERROS PROVISORIOS	ml			
1.3	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	mes			
1.4	EMPALMES PROVISORIOS	u			
1.5	LETRERO DE OBRA	u			
1.6	ASEO GENERAL DE LA OBRA	mes			
				<b>SUBTOTAL 1</b>	
<b>2</b>	<b>TRABAJOS PREVIOS</b>				
2.1	DEMOLICIONES Y RETIRO A BOTADERO	m3			
2.2	REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES	u			
2.3	EXCAVACIONES Y ZANJAS	m3			
2.4	RELLENOS COMPACTADOS				
2.4.1	Base Estabilizada 1 1/2" e= 8 cm	m3			
2.4.2	Mejoramiento del Terreno Natural	m2			
				<b>SUBTOTAL 2</b>	
<b>3</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				
3.1	SOLERILLAS TIPO B	ml			
3.2	HORMIGÓN HCV G-30 e= 7cm	m3			
3.3	CAMA DE ARENA e= 4cm	m3			
3.4	ADCRETO CANTO RECTO				
3.4.1	Adocreto Canto Recto 20x10x6cm Gris	m2			
3.4.2	Adocreto Canto Recto 20x10x6cm Rojo	m2			
				<b>SUBTOTAL 3</b>	
<b>4</b>	<b>PAISAJISMO</b>				
4.1	PREPARACIÓN DEL TERRENO	m3			
4.2	PLANTACIÓN CUBRESUELO	m2			
4.3	PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS				
4.3.1	Quillaja Saponarum	u			
4.3.2	Tutor	u			
4.4	PLANTACIÓN DE ARBUSTOS				
4.4.1	Agapanthus Africanus Azul	m2			
4.4.2	Agaphantus Africanus Blanco	m2			
				<b>SUBTOTAL 4</b>	
<b>5</b>	<b>MOBILIARIO</b>				
5.1	BASURERO	u			
5.2	ESCAÑO	u			
5.3	BICICLETERO	u			
				<b>SUBTOTAL 5</b>	
<b>6</b>	<b>ASEO FINAL Y ENTREGA</b>				
6.1	ASEO FINAL Y ENTREGA	gl			
				<b>SUBTOTAL 6</b>	
<b>COSTO DIRECTO NETO</b>					
(*) GASTOS GRALES. Y UTILIDADES					%
<b>SUBTOTAL</b>					
IVA 19%					
<b>TOTAL</b>					

**NOTA:** NOTA: Por tratarse de una contratación a Suma Alzada, el Oferente deberá considerar la ejecución de todas las partidas y todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las Bases y antecedentes técnicos del Llamado a Licitación.

(\*) Indicar Porcentaje de Gastos Generales y Utilidades.

**FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

**FECHA:**

## ANEXO 10

### OFERTA ECONÓMICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"

**ID: 4080-31-LP24**

#### ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Después de haber examinado todos los documentos de la licitación correspondientes a la ejecución de la obra mencionada, ofrezco/ofrecemos ejecutar y terminar dichas obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las Especificaciones, los Planos y demás antecedentes contenidos en las bases de licitación de la obra arriba referida y documentos que se acompañan a esta oferta como a continuación se indica.

- ✓ **MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ IVA INCLUIDO. (En letras \_\_\_\_\_)**
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN DE \_\_\_\_\_ Días Corridos, (En letras \_\_\_\_\_).**

**Nota:** El plazo no podrá ser superior a **120 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.4 de las Bases Administrativas.

**Ofrezco ejecutar las obras de la presente Licitación Pública, a SUMA ALZADA en el monto y plazos señalados.**

**FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

Fecha:

*Licitación Pública: "Mejoramiento espacio público calle Alfonso Olea, Charrúa" ID 4080-31-LP24.*

**7. APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"; ID 4080-31-LP24.**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE  
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE  
ALFONSO OLEA, CHARRÚA"**

**ID 4080-31-LP24**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 22, N°9, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

**REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

**NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

**Nota:** El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA**

Fecha:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE  
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE  
ALFONSO OLEA, CHARRÚA"**

**ID 4080-31-LP24**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, en Representación de \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 22, N°9, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

**REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

**NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

**Nota: El oferente deberá marcar con una letra X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:

**MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"; ID 4080-31-LP24.**

**CABRERO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3126 /**

- 8. LLÁMESE** a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"; ID 4080-31-LP24.
- 9. DESÍGNASE**, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLE ALFONSO OLEA, CHARRÚA"; ID 4080-31-LP24, a los siguientes funcionarios municipales:
- ✓ **Ethielly Montes Monsalves, R.U.T.** [REDACTED], Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
  - ✓ **Pablo Saavedra Ortiz, R.U.T.** [REDACTED], Director de Obras Municipales, Titular, Suplente o quien le subrogue.
  - ✓ **Bárbara Parada Mora, R.U.T.** [REDACTED], Abogada Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.
- 10.** Actuará en su calidad de Ministro de Fe:
- ✓ **Sofía Reyes Pilser, RUT** [REDACTED], Secretaria Municipal, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- 11.** Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.
- 12. REGÍSTRESE** a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
- 13. PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 4080-31-LP24.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.**



**SOFÍA REYES PILSER**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIAN PELLÓN SEPÚLVEDA**  
**ALCALDE**

CPS/SRP/EMM/YBG/ybg

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)